

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

29 de julio de 2021

Expediente: 2019-00220
Simulación (Declarativo)

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de notificar la demanda a la acreedora hipotecaria ROCIO DEL CONSUELO DIAZ BONILLA del bien inmueble identificado con folio M.I. N°072-90065 de la ORIP de Chiquinquirá (Boyacá) y la reprogramación de la audiencia inicial.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El Artículo 462 del C.G.P. dispone que: “Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente”.(...)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo que antecede, y como quiera que en el certificado de tradición allegado aparece inscrita una hipoteca abierta con cuantía indeterminada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°072-90065 de la ORIP de Chiquinquirá (Boyacá), objeto de litis en este asunto, otorgada por la demandada NELY YANET VARELA VALENZUELA a favor de la señora ROCIO DEL CONSUELO DIAZ BONILLA según anotación N° 4 del folio de matrícula inmobiliaria, es procedente acceder a lo solicitado.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 42, 132 y 462 del CGP., el Juzgado,

Resuelve

1° Citar la señora ROCIO DEL CONSUELO DIAZ BONILLA, para que dentro del término de veinte (20) días, siguientes a su notificación personal, comparezca y haga valer sus intereses.

2° Notificar este auto a la acreedora hipotecaria como lo disponen los Artículos. 290 y S.S. del C. G. del Proceso, con concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020.-

3° Ahora bien, una vez fenecido el termino de traslado concedida a la acreedora hipotecaria, se reprogramará la fecha para celebrar la audiencia inicial-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70f7dafd4fac774f2481d8e0bee10bad97ba53ebd7e03cd2985e758b1
49283d5

Documento generado en 29/07/2021 08:39:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**